



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053A-2021-MDJ

Jepelacio, 22 de Febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 032-2021-OA-MDJ, de fecha 19-02-2021; mediante el cual el Jefe de Abastecimiento, Solicita conformación de comité para Toma de Inventario del año 2020; El Informe N° 027-A-2021-GM-MDJ, de fecha 19-02-2021 la Gerencia Municipal Solicita Reconocimiento mediante Acto Resolutivo el Comité para Toma de Inventario del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos constituyen patrimonio municipal, el mismo que se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo el artículo 55° de la misma Ley Orgánica se refiere que los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales son de propiedad municipal.

Que, de conformidad con el Artículo 10° "Funciones, atribuciones, obligaciones de las entidades", del reglamento de la Ley 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes estatales, que establece entre otras acciones que las entidades deben realizar Inventarios anuales.

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14-12-2007 y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, publicado el 15-03-2008, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes (numeral 6.7.3.1.);

Que, según el numeral 6.7.3.4. de la citada Directiva, la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el procedimiento de la toma de inventario de la entidad, deberá estar conformado, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (presidente), como integrantes la Oficina de Contabilidad y Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Abastecimiento. Dicha Comisión es responsable de los avances y resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, los documentos de vistos del área de Abastecimiento y del Área de Gerencia Municipal, Solicitan Reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Comité para Toma de Inventario del año 2020.

De conformidad y atribuciones en el artículo 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité para toma de Inventario del año 2020, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, comité que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en las normas y procedimientos para la toma de Inventario, Conformado por los siguientes representantes:

- | | | |
|---------------|--------------------------|-----------------|
| a) Presidente | : Gerente Municipal | DNI N° 40298410 |
| a) Miembro | : Tesorera | DNI N° 72153818 |
| b) Miembro | : Jefe de Abastecimiento | DNI N° 44016216 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del comité para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma manuscrita]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292